



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Miércoles, 28 de agosto de 1996

Núm. 197

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

CONVOCATORIA PLENO SESION EXTRAORDINARIA

Siendo necesario y urgente conocer, estudiar y, en su caso, aprobar, entre otros, los expedientes relativos a la contratación de obras y suministros con destino a la Estación Invernal de Puerto de San Isidro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre), esta Presidencia ha resuelto convoca sesión extraordinaria para el día 30 (viernes) del presente mes de agosto, a las doce horas (12,00) en primera convocatoria y el día 1 de septiembre, a la misma hora, en segunda convocatoria, si no existiese el quórum necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.2 del ROF.

León, 22 de agosto de 1996.-El Presidente, José Antonio Díez Díez.-El Secretario General acctal., Cirenía Villacorta Mancebo. 8362

ANUNCIO RELATIVO A LA APROBACION DEFINITIVA DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DENOMINADO "PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LEON"

Transcurrido el plazo de 30 días, de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias a los Estatutos del Consorcio denominado "Patronato Provincial de Turismo de León", y no habiéndose presentado ninguna durante ese plazo, se entienden tácitamente aprobados definitivamente procediendo a su publicación íntegra de acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local"

"ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE TURISMO DE LEON"

TITULO I: CONSTITUCION Y FINES

Artículo 1.º.-La Diputación de León y el Ayuntamiento de León crean un Consorcio denominado «Patronato Provincial de Turismo de León», que tiene por objeto el desarrollo turístico de León y su provincia, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y artículos 37 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955.

Artículo 2.º.-El Consorcio se constituye como Entidad pública dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para la consecución de sus fines.

Se regirá por los presentes Estatutos y, en lo no previsto, por lo dispuesto en la legislación de Régimen Local. Dispondrá de patrimonio propio en la forma que se determina en el Título VI.

Artículo 3.º.-El Consorcio no tiene ánimo de lucro, y si en el ejercicio de sus actividades obtuviese beneficios económicos, éstos se destinarían a la ampliación de sus actividades y perfeccionamiento de sus servicios.

Las acciones promocionales del Consorcio estarán dirigidas tanto al ámbito geográfico provincial como a León capital.

Tendrá una duración indefinida y comenzará sus actividades el mismo día de su constitución.

Artículo 4.º.-Su sede radicará, inicialmente, en las dependencias que la Diputación Provincial tiene asignadas a la Unidad Administrativa de Promoción del Turismo.

Artículo 5.º.-Serán fines del Consorcio:

1.-La elaboración de un inventario de recursos turísticos, en el que se incluyan: Monumentos, parajes de interés, alojamientos hoteleros y extrahoteleros, turismo rural, agencias de viaje, fiestas de interés, manifestaciones populares, deportes autóctonos, museos, artesanía, gastronomía, actividades complementarias, turismo activo, oficinas de turismo,... y cuantas otras se sugieran.

2.-Mejora en la prestación de servicios turísticos: Compromiso de cumplimiento de servicios (de acuerdo a su categoría) por parte de la empresa privada. Mejora de las infraestructuras y otros servicios públicos mediante gestión directa o mediante solicitud a la Administración competente. Requerimiento del cumplimiento de sus competencias a las distintas Administraciones en cualquier manifestación turística. Solicitud y gestión de planes de desarrollo turístico procedentes de la Unión Europea, Gobierno Central, Autonómico, etc.

3.-Difusión y promoción del producto turístico leonés: Participación profesionalizada en ferias de turismo.

4.-Cuantas otras puedan proponer los miembros integrantes del Consorcio, o sugerencias externas al mismo, siempre que puedan ejecutarse y se consideren adecuadas para el desarrollo provincial.

Cualquier acción promovida por el Consorcio Provincial de Turismo de León, procurará su coordinación con otras entidades públicas o privadas, Administraciones u organismos.

Los anteriores fines no impiden, ni excluyen, el ejercicio de las competencias en materia de turismo por las entidades locales integrantes del Consorcio.

El cumplimiento de sus fines comportará la gestión de servicios públicos locales que se le encomienden, por lo que podrá utilizarse cualquiera de las formas previstas en la legislación de Régimen Local.

TITULO II: ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo 6.º—El Gobierno y la Administración del Consorcio, para el cumplimiento de sus fines, corresponderá a los siguientes órganos:

- Presidente.
- Comisión Mixta.

Artículo 7.º—La Comisión Mixta, que tendrá carácter ejecutivo, es el órgano superior de gobierno y administración del Consorcio, y estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente, el Ilmo. señor Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue.
- Vicepresidente, el Ilmo. señor Alcalde del Ayuntamiento de León o Concejal en quien delegue.

—Vocales:

- El Diputado-delegado del Area de Turismo.
- Un Diputado Provincial de cada grupo político, constituido en el ámbito de la Corporación Provincial.
- El Concejal Delegado de Turismo y Fiestas.
- Un Concejal de cada grupo político, constituido en el ámbito de la Corporación Municipal.

Dos Técnicos de Turismo de las Entidades Locales, con voz y sin voto.

—Secretario: El de la Diputación Provincial, o Funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Artículo 8.º—La Comisión Mixta actuará, también, como órgano de trabajo y de ejecución de las decisiones del Consorcio.

Artículo 9.º—Cuántas personas o representantes de instituciones o asociaciones que lleven a cabo actividades en favor del desarrollo y promoción del turismo provincial, podrán solicitar su integración en el Consorcio, correspondiendo la decisión a la Comisión Mixta.

TITULO III: ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo 10.º—Son atribuciones de la Comisión Mixta:

- a) La dirección del Consorcio.
- b) La aprobación del Plan anual de trabajo e iniciativas del Consorcio.
- c) La aprobación del presupuesto anual, liquidación del anterior y cuentas anuales del Consorcio.
- d) Vigilar el cumplimiento de los fines encomendados al Consorcio; aprobar el Inventario de Bienes y Derechos y la Memoria anual de gestión.
- e) La incorporación al Consorcio de otras entidades locales, organismos o sociedades, todo ello sin ánimo de lucro.
- f) Las modificaciones del Plan de trabajo y del presupuesto aprobado.
- g) Aprobación provisional de la modificación de los Estatutos.
- h) Ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales.
- i) Adquisición, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles propiedad del Consorcio.
- j) Aprobar la contratación y cese, en su caso, del personal al servicio del Consorcio, no vinculado a la Administración, así como fijar sus retribuciones.

k) Designación del Tesorero, que habrá de ser un Funcionario con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala Intervención-Tesorería, de las Entidades Locales integrantes del Consorcio.

l) Los que le queden expresamente atribuidos por los presentes Estatutos, y cualquier otro asunto de cualificado y especial interés que exija el desenvolvimiento del Consorcio.

l) La gestión de los asuntos no atribuidos de manera expresa a la Presidencia.

m) Las atribuciones que la Presidencia le delegue.

n) La asistencia a la Presidencia en el ejercicio de sus funciones.

ñ) La contratación de las obras, servicios o suministros necesarios, para la ejecución de los fines del Consorcio.

Artículo 11.º—

1.—Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar al Consorcio.
- b) Formar el orden del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Mixta, dirigir sus deliberaciones y dirimir los empates con su voto de calidad.
- c) Velar por el cumplimiento o ejecución de los acuerdos que adopten los órganos colegiados del Consorcio.
- d) Proponer a la Comisión Mixta el estudio e informe de cuantas medidas y proyectos estime de interés en favor del desarrollo turístico provincial.
- e) Autorizar el movimiento y disposición de fondos del Consorcio, así como la contratación directa de las obras, servicios y suministros de hasta 500.000 pesetas.
- f) Controlar el desarrollo de la actividad del Consorcio y la gestión de los técnicos.
- g) Ejercer todas las demás facultades de gobierno y administración que no estén expresamente atribuidas a los demás órganos de la Entidad.

2.—En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente le sustituirá el Vicepresidente, que asumirá dichas atribuciones.

TITULO IV: FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS COLEGIADOS

Artículo 12.º—La Comisión Mixta del Consorcio, celebrará sesión ordinaria dos veces al año; la primera, el primer trimestre, y la segunda, en el último trimestre, y las extraordinarias que convoque la Presidencia por iniciativa propia o a solicitud de la Comisión Mixta o al menos un tercio del número total de miembros de ésta.

En los dos supuestos últimos, las peticiones señalarán la causa o causas que a juicio de los peticionarios justifique la convocatoria de la sesión extraordinaria.

Artículo 13.º—El quórum para la válida celebración de las sesiones en primera convocatoria será de un tercio del número legal de los miembros que compongan la Comisión Mixta.

En segunda convocatoria, las sesiones se celebrarán una hora después de la señalada para la primera, por los miembros presentes, cualquiera que sea su número, debiendo estar siempre presentes el Presidente y el Secretario o las personas que legalmente les sustituyan.

En las sesiones extraordinarias celebradas a petición de los miembros de la Comisión Mixta será necesario, en todo caso, la asistencia de los firmantes de la solicitud.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

El régimen legal y el funcionamiento de estas sesiones, será el previsto para los órganos de las Entidades Locales en la Legislación de Régimen Local.

Artículo 14.º—El Secretario del Consorcio tendrá las siguientes atribuciones:

a) Asistir, con voz y sin voto, a las sesiones de la Comisión Mixta, redactando las actas de las mismas y autorizándolas junto a la Presidencia con sus respectivas firmas, dando cuenta para su aprobación en la siguiente sesión que se celebre.

b) Redactar y notificar con la debida antelación las convocatorias de las sesiones de la Comisión Mixta, uniendo a la convo-

catoria el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar y el acta de la sesión anterior.

c) La fe pública y asesoramiento legal, así como cualesquiera otras propias de la naturaleza del cargo.

Artículo 15.º—Los Técnicos del Consorcio tendrán las siguientes atribuciones:

a) Planificación y propuesta del programa a la Comisión Mixta.

b) Asesoramiento técnico a la Comisión Mixta y a la Presidencia en todas aquellas cuestiones que fuese preciso.

c) Puesta en marcha del programa y seguimiento directo de todas las actividades que lo compongan.

Título V: Personal.

Artículo 16.º—El personal técnico será el de la propia Diputación de León; si se advirtiera la necesidad de su incremento por la Comisión Mixta, se crearán los puestos de trabajo necesarios (Gerente, Administrativo, Auxiliar, ...), que dependerán exclusivamente del Consorcio.

TITULO VI: REGIMEN ECONOMICO

Artículo 17.º—La Hacienda del Consorcio, estará integrada por los siguientes recursos económicos:

a) Las aportaciones obligatorias de las distintas entidades consorciadas en la cuantía y proporción que se determine para cada ejercicio económico, fijándose el mínimo en quinientas mil pesetas para cada entidad, durante el primer año de funcionamiento del Consorcio denominado «Patronato Provincial de Turismo de León».

El presupuesto se aprobará anualmente con las aportaciones que se determinen, respetando siempre las consignaciones mínimas expuestas.

b) Las subvenciones, ayudas económicas, donativos y legados que puedan otorgarse por entidades públicas o privadas.

c) Los ingresos que puedan proporcionar las actividades del «Patronato».

Artículo 18.º—El Consorcio formará para cada ejercicio económico un presupuesto que comprenderá todos los gastos e ingresos del mismo y que deberá aprobarse por la Comisión Mixta.

Artículo 19.º—Todos los fondos del Consorcio se ingresarán en una cuenta corriente en una entidad financiera de León y para su disposición se requerirán las firmas conjuntas del Presidente y del Tesorero del Consorcio, con la toma de razón correspondiente.

Artículo 20.º—

1.—La fiscalización se efectuará indistintamente por los Interventores de la Diputación y del Ayuntamiento de León.

Artículo 21.º—Tanto la intervención como la contabilidad se llevará a efecto de conformidad con la vigente normativa de Régimen Local.

TITULO VII: REGIMEN JURIDICO

Artículo 22.º—Contra los actos y acuerdos de los órganos de gobierno y administración del Consorcio, procederán los siguientes recursos:

a) Contra los actos del Presidente del Consorcio, recurso ordinario ante la Comisión Mixta.

b) Contra los actos y acuerdos de la Comisión Mixta, recurso contencioso-administrativo.

Artículo 23.º—Contra los actos no sujetos al Derecho Administrativo, podrán los interesados ejecutar ante los Tribunales de la jurisdicción ordinaria o laboral, las acciones que correspondan. Será requisito necesario haber presentado reclamación previa ante el órgano autor del acto o acuerdo.

Artículo 24.º—En lo no previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente aplicable a la Administración Local.

TITULO VIII: INCORPORACION DE NUEVOS MIEMBROS AL CONSORCIO

Artículo 25.º—Al Consorcio podrán incorporarse otras Entidades Locales de la provincia, instituciones, organismos y sociedades, cuya labor esté vinculada directamente con el Turismo, todos ellos sin ánimo de lucro, que lo soliciten, requiriéndose para su admisión acuerdo de la Comisión Mixta, adoptado por mayoría absoluta, y cumpliendo los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.

Título IX: Modificación de los Estatutos y disolución del Consorcio.

Artículo 26.º—La modificación de los Estatutos requerirá las mismas formalidades que su aprobación, correspondiendo la aprobación a la Comisión Mixta mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros, debiendo ser aprobados definitivamente por los órganos correspondientes de las distintas Entidades miembros del Consorcio.

Artículo 27.º—La falta de aportación económica fijada al Consorcio de cualquier Entidad consorciada, determinará su separación del mismo, que será acordada por la Comisión Mixta por mayoría absoluta.

Artículo 28.º—El Consorcio podrá disolverse por las siguientes causas:

a) Por haberse realizado el fin para el cual se ha constituido.

b) Por resultar imposible para dicho fin la actividad y medios de que se disponga.

c) Por decisión, adoptada por la Comisión Mixta, por mayoría absoluta.

Artículo 29.º—En caso de disolución del Consorcio la Comisión Mixta acordará lo procedente con respecto a su patrimonio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León”.

León, 12 de agosto de 1996.—El Presidente, José Antonio Díez Díez. 8272

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACION PUBLICA

N/R: E-A/24/03344, O-60-96.

Asunto: Autorización para pavimentación y ejecución de un muro de contención.

Peticionario: Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez.

CIF n.º: P-2412500-G.

Domicilio: 24380 Puente de Domingo Flórez (León).

Nombre del río o corriente: Río Cabrera.

Punto de emplazamiento: Castroquilame.

Término municipal y provincia: Puente de Domingo Flórez (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Consisten en:

—Cajeado y explanación.

—Firme compuesto por capa de 10 cm. de árido calizo machacado de 40/60 y capa de hormigón H-150 de 10 cm. de espesor formado por paños de 25 m.² como máximo.

—Muro de contención de tierras de hormigón armado H-175.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los que se consideren perjudica-

dos con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 7 de junio de 1996.-El Ingeniero Técnico. Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

6077 4.000 ptas.

INFORMACION PUBLICA

N/R: E-A/24/03331, O-49-96.

Asunto: Construcción de un puente sobre el arroyo Valdesalguedo.

Peticionario: Coto Minero del Sil, S.A.

CIF n.º: A-24001075.

Domicilio: 24457 - Alinos, Toreno (León).

Nombre del río o corriente: Arroyo Valdesalguedo (Arroyo Seco).

Punto de emplazamiento: Camino vecinal de Lillo del Bierzo a Anllares.

Término municipal y provincia: Fabero (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Consisten en la ejecución de un tramo de 1.060 m. de variante en el camino vecinal de Lillo del Bierzo a Anllares.

El drenaje longitudinal se realizará a través de las cunetas disponiéndose cuatro caños transversales formados por tubos de hormigón de 60 cm. de diámetro.

Para el arroyo Valdesalguedo se proyecta un marco de hormigón armado de 4 m. de luz, 2,50 m. de calado y 17 m. de largo.

La obra se acabará con rellenos y señalizaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Fabero, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 7 de junio de 1996.-El Ingeniero Técnico. Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

6078 4.375 ptas.

INFORMACION PUBLICA

N/R: E-A/24/03321, O-42-96.

Asunto: Autorización de las obras de cruce bajo el río Boeza y colector general.

Peticionario: Ayuntamiento de Bembibre.

CIF n.º: P-2401500-J.

Domicilio: 24300 Bembibre (León).

Nombre del río o corriente: Río Boeza.

Punto de emplazamiento: Bembibre.

Término municipal y provincia: Bembibre (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Se trata de cruzar bajo el cauce con tubería de PVC de 400 mm. de diámetro, que irá colocada en el interior de un macizo de hormigón en masa de 1,50 x 1,50 m. de sección y unos 50 m. de longitud.

El colector general se conectará al emisario existente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA

PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Bembibre, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 7 de junio de 1996.-El Ingeniero Técnico. Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

6079 3.875 ptas.

INFORMACION PUBLICA

N/R: E-A/24/03318, O-41-96.

Asunto: Autorización para realizar un banzado.

Peticionario: Ayuntamiento de Torre del Bierzo.

CIF n.º: P-2417300-G.

Domicilio: 24370 Torre del Bierzo (León).

Nombre del río o corriente: Río Boeza.

Punto de emplazamiento: Las Ventas de Albares.

Término municipal y provincia: Torre del Bierzo (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Se pretende realizar un pequeño azud con los acarreo del río, tendrá 1 m. de alto y 12 m. de ancho.

Las márgenes se limpiarán de vegetación en la zona del banzado.

Una vez finalizada la época estival se desmontará el azud, dejando los acarreo de forma similar a como estaban antes de las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Torre del Bierzo, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 10 de junio de 1996.-El Ingeniero Técnico. Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

6170 3.875 ptas.

CENTRAL HIDROELECTRICA "SALTO DE SAN FECUNDO"

A los efectos previstos en el artículo 6.º del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo (BOE 22 de junio de 1985), se somete a información pública conjunta la petición de concesión, autorización y declaración de utilidad pública de un aprovechamiento hidroeléctrico cuyas características son:

Peticionario: Suma de Energías, S.L. CIF B-24305351.

Domicilio: Avenida de Astorga, 5-1.º. 24400-Ponferrada (León).

Objeto del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Corriente de donde se derivan las aguas: Arroyo Rial.

Caudal: 2.300 lts./seg.

Desnivel aprovechado: 102 mts.

Potencia a instalar: 1.957 Kw.

Término municipal donde radican las obras: Torre del Bierzo.

Provincia: León.

Características de las obras del aprovechamiento: Las instalaciones que componen el aprovechamiento son las siguientes:

Azud y toma:

Situado a unos 400 m. aguas abajo de la localidad de Matavenero, a cota de lecho 846. Es del tipo de gravedad (talud

aguas abajo 0,75 y vertical aguas arriba), con un aliviadero de labio grueso a cota de umbral 852 y una longitud de 20 m. La coronación del azud tiene la cota 854,50 y la cota más baja de cimentación estará a la 844, por lo que la altura máxima será de 10,50 m.

La toma de agua se sitúa en la margen derecha. Consta de un vano de 2,50 m. de ancho por 0,60 m. de altura, capaz de derivar un caudal de 2,3 m.³/seg.

En el estribo izquierdo se proyecta una escala para peces constituida por artesas escalonadas de 0,40 m. de ancho y longitudes variables.

Conducción de derivación.

La conexión entre la toma y la Chimenea de equilibrio se proyecta mediante una conducción en tubería de acero, enterrada en toda su traza, transcurriendo por la margen derecha del arroyo Rial.

Esta conducción es de 2.700 m. de longitud, de diámetro interior 1,20 m. y espesor de 5 mm.

Chimenea de equilibrio.

Se dispone al final de la tubería de conducción.

Tubería forzada.

Enlaza la chimenea de equilibrio en donde se sitúa el nivel de agua normal máximo a la cota 847,71 con la Central. Se ha dimensionado con un diámetro de 0,96 m. y un espesor de 8 mm. en todo su recorrido que es de 130 metros.

Central.

Se sitúa a unos 150 m. aguas arriba de la localidad de San Fecundo.

Es de planta rectangular con unas dimensiones de 13,60 por 8,05 m. y una altura desde su cimiento más profundo a cubierta de 14,87 m.

En el interior se dispone un grupo turbina-alternador, de 2.150 KVA de potencia aparente nominal.

La central está equipada además con los siguientes elementos:

-Un (1) conjunto de cabinas de 6 KV tipo interior, para contener el interruptor y los equipos de medida y protección eléctrica del alternador, así como el transformador de Servicios Auxiliares de 100 KVA.

-Un (1) transformador de potencia, para elevar la tensión de generador al valor de la tensión de la red de 33 KV. en la que se pretende conectar la central.

Este transformador tendrá una potencia de 2.250 KVA y su relación es de 6.000/33.000 V.

-Un (1) conjunto de cabinas de 33 KV para protección y medida de la interconexión.

-Un (1) cuadro de mando y control dotado de los elementos necesarios para el control, regulación, protección y automatismo de las instalaciones, así como el equipo necesario para el telecontrol a distancia.

-Un (1) cuadro de distribución de los servicios auxiliares, de la central a 380/220 V., así como un armario para la maniobra y protección de los servicios propio del grupo.

La línea eléctrica que conecta la Central con la red local de Unión Eléctrica Fenosa, S.A., se prevé a la tensión de 33 KV.

Bienes afectados

El proyecto presentado incluye un plano parcelario, con la relación de los propietarios y propiedades afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar sus alegaciones o reclamaciones durante el plazo indicado, en la Confederación Hidrográfica, oficinas del embalse de Bárcena (Ponferrada), o en el Servicio Territorial de Economía de la Delegación Territorial

de la Junta de Castilla y León, en León (avenida Peregrinos, s/n), en donde estarán expuestos, en ambas Oficinas, el expediente y proyecto para poder ser examinados.

Por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, el Delegado Territorial, P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.-Por la Confederación Hidrográfica del Norte.-El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.

6354

12.500 ptas.

INFORMACION PUBLICA

Asunto: Concesión de agua y autorización de vertido.

N/R: A-24/03328 y V-24/7164.

Peticionario: Pizarras Vidal Voces, S.L.

Domicilio: Calle Acebrero. San Pedro de Trones. Puente de Domingo Flórez (León).

Caudal solicitado: 0,035 l/seg.

Procedencia de las aguas: Sondeo.

Emplazamiento: Próximo al P.K. 13 de la Ctra. N-120.

Término municipal y provincia: Borrenes (León).

Destino: Uso industrial (elaboración de pizarra) y sanitario (aseos).

Breve descripción de las obras e instalaciones de captación y de depuración del Plan de Regularización de vertido:

La captación se hace mediante un pozo de sondeo de 77 metros de profundidad prevista y un equipo de impulsión eleva el agua hasta dos depósitos reguladores de 3 m.³ de capacidad: Uno destinado a alimentar los servicios sanitarios y el otro al circuito de refrigeración de sierras de la nave de elaboración.

Las aguas de proceso se recogen en una arqueta, en la que se añade al floculante, y tras pasar por dos balsas de decantación impermeabilizadas, se recuperan, por lo que el sistema funciona en circuito cerrado. Las fecales se tratan en fosa séptica y posteriormente se infiltran en el terreno mediante una zanja dren de emisión.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de un (1) mes, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los que se consideren afectados por el Plan de Regulación cuya aprobación se solicita al amparo del Real Decreto 484/1995, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Confederación Hidrográfica del Norte.

Los expedientes estarán de manifiesto en las oficinas de la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica sitas en el Poblado del Pantano de Bárcena, Ponferrada (León).

El Ingeniero Técnico, Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

6491

5.000 ptas.

INFORMACION PUBLICA

N/R: E-A/24/03353, O-67-96.

Asunto: Cubrición de un tramo de arroyo.

Peticionario: Junta Vecinal de Folgoso de la Ribera.

CIF número: P2400591 J.

Domicilio 24311, Folgoso de la Ribera (León).

Nombre del río o corriente: Arroyo Valdeloso (río Boeza).

Punto de emplazamiento: Folgoso de la Ribera.

Término municipal y provincia: Folgoso de la Ribera (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Consisten en la cubrición de 30 m.l. de arroyo mediante losa de hormigón armado de 2,5 m. de luz libre; 4,5 m. de anchura y un espesor de 30 cm.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena, 24400, Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 21 de junio de 1996.—El Ingeniero Técnico, Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

6532

3.375 ptas.

INFORMACION PUBLICA

N/R: E-A/24/03329, O-48-96.

Asunto: Autorización para realizar un banzado.

Peticionario: Ayuntamiento de Torre del Bierzo.

CIF número: P2417300 G.

Domicilio 24370, Torre del Bierzo (León).

Nombre del río o corriente: Río Boeza.

Punto de emplazamiento: Paraje La Patera-Albares de la Ribera.

Término municipal y provincia: Torre del Bierzo (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Se pretende realizar un pequeño banzado con los acarreo del cauce, tendrá 1 m. de alto y abarcará el ancho río, unos 14 m.

Las márgenes se limpiarán de vegetación, en la zona del banzado.

Una vez finalizada la época estival se desmontará el azud, dejando los acarreo de forma similar a como estaban antes de las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Torre del Bierzo, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena, 24400 Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 20 de junio de 1996.—El Ingeniero Técnico, Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

6533

4.000 ptas.

INFORMACION PUBLICA

N/R: E-A/24/03339, C-17-96.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ayuntamiento de Torre del Bierzo.

CIF número: P-2417300G.

Domicilio: 24370 Torre del Bierzo (León).

Nombre del río o corriente: Sondeo.

Caudal solicitado: 1,3 l/Seg.

Punto de emplazamiento: Recinto de la EDAR.

Término municipal y provincia: Torre del Bierzo (León).

Destino: Usos sanitarios.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras consisten en:
-Sondeo de 30 mts. de profundidad y 150 mm. de diámetro, revestido con tubería de P.V.C.

-Bomba sumergible, calderín de expansión y regulador de presión.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Torre del Bierzo, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena, 24400, Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 21 de junio de 1996.—El Ingeniero Técnico, Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

6534

3.625 ptas.

INFORMACION PUBLICA

N/R: E-A/24-03336, CA-55-96.

Asunto: Corta de árboles en zona de dominio público hidráulico.

Peticionario: Doña Carmen Cuadrado Morán.

DNI número: 10005042.

Domicilio: 24314 Matachana, Castropodame (León).

Nombre del río o corriente: Río Boeza.

Punto de emplazamiento: Paraje Sos de la Vega en Matachana.

Término municipal y provincia: Castropodame (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Se pretenden cortar 6 árboles con un diámetro aproximado de 40 cm. en zona de dominio público hidráulico del río Boeza.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Castropodame, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena, 24400 Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 19 de junio de 1996.—El Ingeniero Técnico, Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

6547

3.500 ptas.

INFORMACION PUBLICA

N/R: E-A/24-03354, O-68-96.

Asunto: Acondicionamiento, canalización del arroyo y pavimentación de aceras.

Peticionario: Junta Vecinal de La Ribera de Folgoso.

CIF número: P2400161B.

Domicilio: 24310 La Ribera de Folgoso, Folgoso de la Ribera (León).

Nombre del río o corriente: Arroyo Valderromán (río Boeza).

Punto de emplazamiento: La Ribera de Folgoso.

Término municipal y provincia: Folgoso de la Ribera (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Consisten en la canalización del arroyo mediante muros de hormigón armado, cubrición de un tramo del mismo, pavimentación de aceras y colocación de barandillas.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de

Aguas, Poblado Pantano de Bárcena, 24400 Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 21 de junio de 1996.—El Ingeniero Técnico, Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

6621

3.625 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

ASUNTO. CONCESION DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS PUBLICAS

Examinado el expediente incoado a instancia de Junta Vecinal de Pedrún de Torío, con domicilio en Pedrún de Torío, (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas de la fuente "Tres Caños" en término municipal de Pedrún de Torío (Garrafe de Torío), con destino al abastecimiento de la población.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a Junta Vecinal de Pedrún de Torío, autorización para derivar un caudal máximo de 0,38 l/seg. de la fuente "Tres Caños", en término municipal de Pedrún de Torío (Garrafe de Torío), con destino a abastecimiento de la población.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán a la documentación presentada.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo

previsto en el artículo 51.3 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 sobre renovación de concesiones.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.—El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que se pueda establecerse por el MOPTMA o por la CHD, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

Undécima.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento, viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Décimo-tercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste que de conformidad con lo dispuesto en el RD 1.771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este organismo de Cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, José M.ª de la Guía Cruz.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos expresados, El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

6075

16.000 ptas.

ASUNTO RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Valbuena Gutiérrez, Presidente de la Junta Vecinal de Brugos de Fenar (León), DNI 9.503.632, con domicilio en 24648-Brugos de Fenar (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,56 l/seg., en término municipal de La Robla (León), con destino a abastecimiento público en Brugos de Fenar (León).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes características:

Acuífero 1.

Clase y afección de aprovechamiento: Zanja drenante con una profundidad variable de 3-7 m. y una longitud de 190 m., con instalación de una tubería dren de 160 mm. de diámetro. Las aguas que circulan por el dren se recogen en una arqueta y se conducen hasta el depósito por una tubería de 50 mm. de diámetro. No existiendo aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y DNI: Junta Vecinal de Brugos de Fenar (León). CIF P-2400294-A.

Lugar, término municipal y provincial de la Toma: La Vallina, en Brugos de Fenar, T.M. La Robla (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 1,34.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,56.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Sin mecanismos de impulsión.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 17.883.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera: Se concede a Junta Vecinal de Brugos de Fenar (León), CIF P-2400294-A, autorización para extraer del acuífero 1 un caudal total continuo equivalente de 0,56 l/seg., en término municipal de La Robla (León), con destino a abastecimiento público en Brugos de Fenar (León) y un volumen máximo anual de 17883 m.³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda: Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera: La obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta: La inspección de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las

remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta: El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava: Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter del provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena: Este Organismo se reserva el derecho a establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85, que le sean de aplicación.

Undécima: El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima: Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera: Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Décimocuarta: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del procedi-

miento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

6545

17.750 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

TURCIA

Por el Pleno municipal, en sesión de 20 de julio de 1996, han sido aprobados los resúmenes numéricos provisionales, resultantes de los trabajos de renovación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de mayo de 1996.

Dichos trabajos y el Padrón Municipal de Habitantes renovado se encuentran de manifiesto al público por plazo de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar ante el Alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Dentro del periodo indicado, todo interesado podrá solicitar información en las correspondientes Dependencias del Ayuntamiento sobre su inscripción en el Padrón, sobre el resumen numérico del mismo y también, si lo estimara, sobre la hoja de inscripción padronal por él cumplimentada, pudiendo examinar la correspondiente documentación.

Las reclamaciones formuladas serán resueltas por el Alcalde y notificadas en forma a los interesados.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 74 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Turcia, 22 de julio de 1996.—El Alcalde, Edmundo Martínez Pintado.

8274

750 ptas.

TORENO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 31 de julio de 1996, la separata del proyecto de "Vivienda Residencia de la Tercera Edad en Toreno", por importe de 28.611.786 pesetas, redactada dicha separata por el autor del proyecto básico, Arquitecto don José Valladares Blanco, queda expuesto al público por término de 15 días en las Oficinas de este Ayuntamiento para presentar reclamaciones, y si no se presentase ninguna, quedaría aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Toreno, 1 de agosto de 1996.—El Alcalde, Demetrio Martínez Velasco.

8285

375 ptas.

VALDEPOLO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace saber que, por ausencia del señor Alcalde, a partir del día 2 de agosto de 1996, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 23.3 de la

misma Ley; el artículo 22 del RDL 781/86, Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y artículos 44, 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Esta Alcaldía dispone:

Que confiere delegación a favor de doña Inmaculada González Fernández, Primer Teniente Alcalde, con la finalidad de que durante su ausencia le sustituya en la totalidad de sus funciones como Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

La presente delegación surtirá efecto a partir del día 2 de agosto y estará vigente hasta que no cesen las causas que la motivan y se dicte decreto revocándose la misma.

Quintana de Rueda, 31 de julio de 1996.—El Alcalde-Presidente, Antonino Martínez del Cano.

7668

666 ptas.

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISION MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION DE UN PUESTO DE TRABAJO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPOLO, PARA LIMPIEZA EDIFICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno mediante acuerdo de fecha 4 de julio de 1996.

Primera.—Objeto de la convocatoria.

1.º—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de Concurso-Oposición libre de una plaza de personal laboral fijo con la clasificación de Limpiador/a de edificios públicos municipales y trabajos auxiliares, en régimen laboral, de la plantilla de este Ayuntamiento.

Segunda.—Características, funciones a desarrollar y retribuciones de la plaza.

1.º—Características.—La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, en horario de mañana y tarde, y con disponibilidad horaria para aquellos servicios que así lo requieran.

2.º—Funciones y cometidos a desarrollar:

Con carácter general cumplirá las órdenes del señor Alcalde y de los Concejales delegados de los respectivos servicios y en particular:

a) Limpieza de los edificios públicos municipales (Casa Consistorial, Consultorio Médico, Colegios Públicos, Vestuarios, Piscina Municipal y Edificio de Usos Múltiples) de conformidad con la programación y periodicidad que se establezca por la Alcaldía, o Concejal Delegado del servicio.

b) Durante la época de vacaciones escolares, cuando los colegios públicos permanezcan cerrados, y siempre que la jornada laboral lo permita, se realizarán trabajos de apoyo al Operario de Servicios Múltiples, consistentes en realización de pequeñas tareas de mantenimiento en los colegios públicos, limpieza de vías públicas y de mantenimiento, conservación y limpieza de jardines y zonas verdes.

3.º—Retribuciones.—El puesto de trabajo estará dotado económicamente con las retribuciones que correspondan por aplicación del Convenio Colectivo de ámbito provincial de edificios y locales.

Tercera.—Procedimiento de selección.

1.—El procedimiento de selección será mediante Concurso-Oposición.

2.—La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

El primero ejercicio: Constará de dos partes:

1.ª—Resolución de tres problemas de aritmética elemental.

2.ª—Realización de un ejercicio de escritura (dictado de un texto, donde se apreciará la corrección ortográfica y limpieza de escritura).

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 60 minutos.



Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos.

Segundo ejercicio: Contestar a un formulario de 30 preguntas, tipo test, con respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta. Las preguntas versarán sobre las materias relacionadas con la limpieza.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Estos dos ejercicios serán realizados en un mismo día, con un intervalo de 15 minutos entre cada uno de ellos, siendo realizada la convocatoria en llamamiento único.

3.-Para superar la fase de oposición será necesario que los aspirantes obtengan una puntuación no inferior a 5 puntos.

4.1. Fase concurso: Previo a los ejercicios de oposición, de calificación reglada, con sujeción al siguiente baremo. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, siendo valorados los méritos de referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4.2. Consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que efectúe el Tribunal, sobre los alegados y acreditados por los mismos conforme al siguiente baremo:

A) Residencia efectiva en el municipio:

Residencia en Ayuntamiento Valdepolo mayor a 5 años: 2,80 puntos.

Residencia en Ayuntamiento Valdepolo entre 2 a 5 años: 1,40 puntos.

Residencia en Ayuntamiento Valdepolo menor a 2 años: 0,70 puntos.

Acreditación: Mediante Certificado de Empadronamiento, expedido por el Ayuntamiento de Valdepolo.

B) Experiencia profesional en trabajos similares:

Por haber prestado servicios en empresas, en tareas o cometidos similares al de la plaza convocada, 0,06 puntos por mes, con el límite máximo de 3,6 puntos.

Se acreditará mediante Certificado de Empresa o copias de contratos laborales.

C) Mayor tiempo de desempleo:

Por cada mes de desempleo acreditado, 0,06 puntos, con el límite máximo de 3,6 puntos. (Se acreditará mediante Certificado o Documento de Desempleo vigente expedido por el Instituto Nacional de Empleo).

Cuarta.-Aspirantes.

1.-Para poder tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser ciudadano de la Comunidad Económica Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Certificado de Graduado Escolar, y en su defecto, de Estudios Primarios.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Los requisitos exigidos en esta base deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

Quinta.-Solicitudes.

1.-Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, se ajustarán al modelo que se une a esta convocatoria Anexo II y se facilitarán a quienes los interesen, en las oficinas municipales.

2.-En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes deberán tener en cuenta:

2.1.-Las solicitudes debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Presidente de la Corporación (calle Carretera, s/n, de la localidad de Quintana de Rueda, provincia de León), deberán adjuntar fotocopia del DNI y comprobante o justificante de haber ingresado los derechos de examen.

2.2.-El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León* y extracto en el *Boletín Oficial del Estado*; el plazo comenzará a computarse a partir de la última publicación.

2.3.-La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.4.-Las instancias deberán ir acompañadas de la carta de pago acreditativa de haber abonado los derechos de examen y que ascienden a la cantidad de 1.000 pesetas.

2.5.-Procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

3.1.-Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.2.-Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en el apartado 2.2 de la Base 5.ª.

Sexta.-Admisión de los aspirantes.

1.-Terminado el plazo de presentación de instancias el señor Alcalde dictará resolución dentro del plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos.

Dicha Resolución se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, juntamente con la relación de los aspirantes excluidos y causas que han motivado la exclusión. De conformidad con lo establecido en la Base 1.4.2., se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del examen.

Copia de dicha resolución y copias certificadas de las reclamaciones de admitidos y excluidos, se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en el mismo día que se remita la publicación al BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

2.-Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la relación de las pruebas.

3.-Contra la resolución a que se refiere la base 1.ª, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión a que se refiere al apartado 2 de la base 5.ª, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

4.-En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sino también que sus nombres constan en la relación de admitidos expuesta al público en el tablón de anuncios.

Séptima.—Tribunales.

1.º—Constitución: El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El que lo es de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

—Un Funcionario propuesto por el SAM de la Excma. Diputación Provincial de León.

—Un Profesor del Colegio Rural Agrupado del municipio.

—Dos miembros de la Corporación Municipal.

Secretario: El de la Corporación.

En la resolución de nombramiento de miembros del Tribunal, se designarán miembros suplentes.

2.º—Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en ellos, artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.º—Constitución y actuación.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del señor Presidente.

4.º—La actuación del Tribunal.—Se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante podrá resolver las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

5.º—Las indemnizaciones de los miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en esta materia.

Octava.—Desarrollo y normas para la realización de las pruebas.

1.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

2.—No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general de terceros.

3.—De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se hará constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes que los hayan superado, la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante en la fase de concurso y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

Novena.—Calificación de los ejercicios.

1. Oposición: Los ejercicios de la oposición se calificarán en los términos establecidos en la base 3.ª.

1.2. La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal.

1.3. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público, en la forma prevista, la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

1.4. El resultado final de la oposición vendrá determinado por la suma de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios, siendo necesario para aprobar la fase de oposición que los aspirantes obtengan como mínimo 5 puntos.

2. Fase de concurso: Previa a la oposición, se procederá por el Tribunal a valorar los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, conforme a las reglas establecidas en el baremo de méritos expresados en la base 3.ª.

3. Puntuación final. Se considerará aprobado, de entre los aspirantes, el que habiendo superado las pruebas de la oposición, obtenga mayor puntuación. Computándose la suma de la obtenida en la fase oposición y en la fase concurso. El número de aprobados no podrá ser superior al de vacantes convocadas.

4. Si se produjera empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal podrá realizar pruebas complementarias que considere necesarias para dirimir aquél.

Décima.—Lista de aprobados y propuesta de nombramientos.

1.—Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes que, por el orden de puntuación final obtenida, en número no superior a las plazas convocadas y la hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio y en los lugares que estime convenientes.

De acuerdo con esta lista, se elevará al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento del aspirante que resulte aprobado por haber obtenido la mayor puntuación.

2.—En el plazo de 20 días naturales a contar de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el aspirante propuesto por el Tribunal presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de los requisitos expresados en la base 4.ª.

—Fotocopia del DNI acompañada del original para su compulsión.

—Título que acredite el nivel escolar o copia autenticada.

—Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

—Certificado médico en modelo oficial, acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

3.—La no presentación, dentro del plazo fijado en la base anterior, de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento y contratación laboral sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

Decimoprimer.—Celebración del contrato laboral.

1.—Presentada la documentación por el interesado y siendo ésta conforme, el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento suscribirá con el interesado contrato laboral por tiempo indefinido.

2.—En el contrato se establecerá un periodo de prueba por dos meses.

Decimosegunda.—Impugnación de la convocatoria.

La convocatoria, su bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y formas que establece la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común.

Decimotercera.—Legislación supletoria.

Esta convocatoria se regirá en lo no previsto en las presentes Bases, por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Texto Refundido de las disposiciones legales

vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con su nueva redacción, según Ley 23/1988, de 28 de julio, con carácter básico o supletorio, según proceda, con arreglo a lo establecido en su artículo 1 y supletoriamente por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado. Le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Quintana de Rueda, 24 de julio de 1996.—El Alcalde-Presidente, Antonino Martínez del Cano.

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1.º-Plaza a que aspira: Limpiador/a edificios públicos municipales.

2.º-Convocatoria: Fecha BOE/...../..... núm. ...

3.º-Datos personales:

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

DNI

Domicilio

Teléfono

Municipio

Provincia

Código Postal

Documentación acreditativa de méritos que alega y que adjunta a la presente solicitud:

.....

El/la abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 1996.

Firma.

Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdepolo (León).
 7969 15.280 ptas.

GUSENDOS DE LOS OTEROS

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Unico para el ejercicio de 1996, por un total importe de 7.306.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, queda el mismo resumido a nivel de capítulos, en las siguientes cantidades:

GASTOS	<u>Pesetas</u>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1 Remuneraciones del personal	1.620.818
Cap. 2 Gastos en bienes y servicios	2.987.953
Cap. 3 Gastos financieros	959.428
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6 Inversiones reales	350.000
Cap. 7 Transferencias de capital	900.000
Cap. 9 Pasivos financieros	487.801
Total	<u>7.306.000</u>

INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1 Impuestos directos	1.825.000
Cap. 2 Impuestos indirectos	100.000
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	1.451.000
Cap. 4 Transferencias corrientes	3.800.000
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	130.000
Total	<u>7.306.000</u>

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Gusendos de los Oteros, 23 de julio de 1996.—El Alcalde (ilegible).

7970 970 ptas.

GRAJAL DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto técnico de pavimentación de calles en Grajal de Campos (León), Ronda Sur, estará de manifiesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de 15 días a efectos de su examen y posibles reclamaciones.

* * *

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el Padrón Municipal de Habitantes en su renovación al 1 de mayo de 1996, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, estará de manifiesto al público durante el plazo de un mes, con la finalidad de que los interesados puedan examinarlo y formular cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Grajal de Campos, 5 de agosto de 1996.—El Alcalde (ilegible).

7982 500 ptas.

SANTA ELENA DE JAMUZ

El Pleno, en sesión de 26 de julio de 1996, aprobó los siguientes documentos:

—Proyecto técnico de la obra de ajardinamiento y pavimentación de plazas en el municipio, del Fondo de Cooperación Local de 1996, redactado por el Ingeniero don Javier García Anguera, y cuya ejecución por contrata asciende a 10.100.000 pesetas.

—Expte. 2/96 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal por la cantidad de 3.479.000 pesetas.

Santa Elena de Jamuz, 31 de julio de 1996.—El Alcalde, Prudencio Lobato.

7990 345 ptas.

BENUZA

Aprobado por la Corporación Municipal la renovación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de mayo de 1996, se encuentra expuesto al público por tiempo de un mes, a los efectos de reclamaciones.

Benuza, 1 de agosto de 1996.—El Alcalde (ilegible).

7993 188 ptas.

VILLADANGOS DEL PARAMO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 2 de agosto de 1996, el proyecto técnico de las obras de "Construcción de Piscina Municipal", redactado por la señora Arquitecto doña Isabel Fernández Rodríguez, con un presupuesto

de 33.254.021 pesetas, el mismo queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Villadangos del Páramo, 5 de agosto de 1996.—La Alcaldesa, Pilar González Villadangos.

7994

313 ptas.

BALBOA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos 1/96, dentro del vigente Presupuesto, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de examen y reclamaciones. De no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Balboa, 2 de agosto de 1996.—El Alcalde (ilegible).

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de julio de 1996, aprobó el proyecto técnico de "Renovación traída de agua en Balboa", por importe de 10.000.000 de pesetas, redactado por el Ingeniero Técnico, don José Antonio Abella Blanco.

Lo que se hace público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Balboa, 2 de agosto de 1996.—El Alcalde (ilegible).

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de julio de 1996, acordó con el quórum favorable de la mayoría absoluta, concertar con Caja España un aval bancario por importe de 3.500.000 pesetas, con el fin de garantizar ante la Excm. Diputación Provincial de León el pago de la aportación municipal a la obra de "Renovación traída de agua en Balboa", incluida en los remanentes del Programa Operativo Local de 1996.

Dicho expediente permanecerá en la Secretaría Municipal por espacio de quince días a efectos de examen y formulación de reclamaciones.

Balboa, 2 de agosto de 1996.—El Alcalde (ilegible).

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de julio de 1996, aprobó el Padrón Municipal de Habitantes a 1 de mayo de 1996, el cual se expone al público por término de un mes a efectos de reclamaciones.

Balboa, 2 de agosto de 1996.—El Alcalde (ilegible).

7996

1.030 ptas.

FABERO

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de julio de 1996, aprobó el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al primer trimestre de 1996.

Mediante el presente anuncio se notifican colectivamente las liquidaciones individuales de dicho Padrón, de acuerdo con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, pudiendo interponer los interesados los siguientes recursos:

a) Reposición ante la propia Comisión de Gobierno, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes desde su presentación, sin que se le notifique resolución alguna.

b) Contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en

Valladolid, en el plazo de dos meses desde la notificación del recurso de reposición, si es expresa y en el plazo de un año desde la interposición del recurso de reposición, si el Ayuntamiento no resuelve expresamente.

c) Podrán los interesados interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a su derecho.

Fabero, 2 de agosto de 1996.—El Alcalde (ilegible).

8006

1.438 ptas.

* * *

Solicitada licencia de apertura por don Luis Martínez Cachón, para el ejercicio de una actividad dedicada a "Otros cafés y bares", en este término municipal, y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, se abre un periodo de información pública de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con objeto de que las personas que se consideren afectadas por dicha actividad puedan ejercer su derecho a presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Su expediente se halla a disposición del público en las oficinas municipales en horas de oficina.

Fabero, 1 de agosto de 1996.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

8009

1.875 ptas.

* * *

Solicitada licencia de apertura por Banco Bilbao-Vizcaya, para el ejercicio de una actividad dedicada a "Entidad bancaria", en este término municipal, y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, se abre un periodo de información pública de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con objeto de que las personas que se consideren afectadas por dicha actividad puedan ejercer su derecho a presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Su expediente se halla a disposición del público en las oficinas municipales en horas de oficina.

Fabero, 27 de julio de 1996.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

8010

1.750 ptas.

PALACIOS DEL SIL

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de julio de 1996, aprobó el resumen numérico municipal resultante de la renovación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de mayo de 1996.

De conformidad con el artículo 74.4 de Reglamento de Población y Demarcación Territorial, se abre un periodo de exposición al público de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Palacios del Sil, 5 de agosto de 1996.—El Alcalde, Orlando López Martínez.

8008

375 ptas.

RIAÑO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público el siguiente:

Resumen del referenciado presupuesto para 1996.

Clasificación económica del Presupuesto de

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1 Gastos de personal	15.201.792
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes	22.812.326
Cap. 3 Gastos financieros	2.000.000
Cap. 4 Transferencias corrientes	939.389
Cap. 5 Inversiones reales	34.100.000
Cap. 9 Pasivos financieros	3.000.000
Total	78.053.507

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1 Impuestos directos	28.877.907
Cap. 2 Impuestos indirectos	2.000.000
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	4.135.977
Cap. 4 Transferencias corrientes	8.644.223
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	1.805.400
Cap. 6 Enajenación inversiones reales	1.500.000
Cap. 7 Transferencias de capital	26.090.000
Total	78.053.507

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto al Presupuesto General para 1996.

Plazas de Funcionarios con habilitación nacional.

Secretario-Interventor. Nivel 26. Número de plazas 1.

Administrativo. Nivel 22. Número de plazas 1.

Alguacil. Nivel 14. Número de plazas 1.

Personal laboral eventual.

Peón. Número de plazas 2.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Riaño, 5 de agosto de 1996.—El Alcalde (ilegible).

8011 1.250 ptas.

CASTROCALBON

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 1996, acordó aprobar el expediente número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto único de 1996, por importe de 6.588.071 pesetas, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2, en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público por plazo de quince días durante los cuales se admitirán reclamaciones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Castrocalbón, 1 de agosto de 1996.—El Alcalde, Benigno Pérez Cenador.

8013 438 ptas.

BORRENES

Intentada la notificación a don Santos Pacios Voces, vecino de esta localidad, de la resolución dictada por el señor Alcalde, de fecha 15 de julio de 1995, y negándose a recibirla, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificarla mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El señor Alcalde de este Ayuntamiento, con fecha 15 de julio de 1996, adoptó la siguiente Resolución:

“Empadronar de oficio a don Santos Pacios Voces, con domicilio en la calle de Abajo, de esta localidad, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 83.1 del Real Decreto 1.960/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, toda vez que se cumplen los requisitos en el mismo señalados.

Notifíquese esta Resolución a los afectados”.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 109.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Borrenes, 2 de agosto de 1996.—El Alcalde (ilegible).

8014 905 ptas.

SANTA MARIA DEL MONTE DE CEA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el resumen numérico resultante de la confección del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de mayo de 1996, de conformidad con lo que establece el artículo 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial se expone al público por espacio de un mes. Durante dicho plazo podrán los interesados examinarlo y presentar ante esta Alcaldía las reclamaciones correspondientes sobre inclusiones, exclusiones y demás datos de la inscripción padronal.

Santa María del Monte de Cea, 5 de agosto de 1996.—El Alcalde, César Cano de la Red.

8015 375 ptas.

SAHAGUN

Se aprecia error en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de fecha 9 de agosto de 1996, número 182, página 23, y donde dice:

* 2.—....., la Comisión de Selección podrá convocar a los aspirantes para que obtengan

debe decir:

* 2.—....., la Comisión de Selección podrá convocar a los aspirantes que obtengan

Sahagún, 12 de agosto de 1996.—El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.

8193

CACABELOS

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 1996, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º—Dejar sin efecto los pliegos de contratación para las obras de “Residencia de la tercera edad. Financiación 1.ª fase y 2.ª fase, expuesto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 186 de 17 de agosto de 1996.

2.º—Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas, que han de regir la contratación mediante procedimiento abierto de la adjudicación por concurso de la obra de “Residencia de la tercera edad en Cacabelos. Finalización 1.ª fase”, quedando expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de ocho días a efectos de presentación de reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado por la Corporación, en la señalada sesión, se convoca concurso, de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de licitación: 9.757.238 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, en el plazo de trece días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

3.º-Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas, que han de regir la contratación mediante procedimiento abierto de la adjudicación por concurso de la obra de "Residencia de la tercera edad en Cacabelos, segunda fase", quedando expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días a efectos de presentación de reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado por la Corporación en la señalada sesión, se convoca concurso, de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de licitación: 20.000.000 de ptas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, en el plazo de trece días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cacabelos, 23 de agosto de 1996.-El Alcalde Fnes. (ilegible).
8322 10.000 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

LUYEGO DE SOMOZA

Aprobada por esta Corporación la Ordenanza de Recintos FERIALES, y transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación, en cumplimiento del artículo 41.A) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1.º-Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 98, en relación con el artículo 41.a), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este/a (99) establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales derivados de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, especificado en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3.º siguiente, que se regirá en la siguiente Ordenanza.

Artículo 2.º-Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3.º-Cuantía.

1.-La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.-Las tarifas del precio público serán las que la Junta Vecinal acuerde anualmente, no sobrepasando en ningún caso el precio máximo establecido por dicha junta.

Artículo 4.º-Normas de gestión (104).

1.-Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el periodo anual de temporada autorizado.

2.- a) Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc., podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las Ferias, y el tipo de licitación, en concepto de precio público mínimo que servirá de base, será la cuantía fijada en las tarifas del artículo 3.2 de esta Ordenanza.

b) Se procederá con antelación a la subasta, a la formación de un plano de los terrenos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie.

Asimismo, se indicarán las parcelas que puedan dedicarse a coches de choque, circos, teatros, exposiciones de animales, restaurante, neverías, bisuterías, etc.

c) Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie que la que le fue adjudicada en subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más el 100 por 100 del importe de pujanza, además de la cuantía fijada en las tarifas.

3.- a) Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 6.2 a) siguiente y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio.

b) Los servicios técnicos que este/a (105) comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

c) En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este/a (106) la devolución del importe ingresado.

4.-No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

5.-a) Las autorizaciones a que se refieren la tarifa tercera y la tarifa quinta se entenderán prorrogadas mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía (107) o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes.

b) La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

6.-Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

Artículo 5.º-Estancia.

El periodo de estancia en el recinto será desde el segundo domingo de octubre y los 5 días que la preceden. No podrá establecerse ninguna actividad industrial sin haber solicitado la oportuna licencia de establecimiento, fuera del recinto ferial.

El recinto ferial se subastará por su superficie total (no por parcelas), en las fechas que serán comunicadas con anticipación mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La Junta Vecinal se reserva el derecho de arbitraje y de cualquier modificación en estos artículos, en caso de conflictos a la hora de adjudicar las parcelas, siendo el acuerdo tomado en dicha Junta Vecinal el que prevalezca.

Artículo 6.º-Obligación de pago.

1.-La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en las tarifas.

2.-El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la depositaria municipal (108) o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento (109) pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos y autorizados y prorrogados, una vez incluidas en los padrones o matrículas de este precio público, por semestres naturales en las oficinas de la recaudación municipal (110), desde el día 16 del primer mes del semestre hasta el día 15 del segundo.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA o de la Comunidad Autónoma Uniprovincial), y comenzará a aplicarse a partir del día (111), permaneciendo en vigor su modificación o derogación expresas.

Luyego de Somoza, 3 de junio de 1996.-La Junta Vecinal.-Firmas (ilegibles).

(98) En este espacio en blanco debe citarse el artículo de la Ley 39/1988, que faculta a la Entidad Local de que se trate para fijar precios, así por ejemplo: Municipios (art. 117). Provincias (art.129), etc.

(99) Véase la nota 3.

(100) Las tarifas del precio público pueden ser alteradas por cada Entidad Local en la forma que tenga por conveniente.

(104) Cada Entidad Local podrá establecer las normas de gestión que tenga por conveniente.

(105) Véase la nota 3.

(106) Véase la nota 3.

(107) O el Organismo del Gobierno de la Entidad Local que proceda.

(108) O la denominación que proceda.

(109) O la Entidad Local que proceda.

8021 4.405 ptas.

VILLATURIEL

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Suministro de Agua, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de Ley, 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose a continuación la modificación para su conocimiento y efectos.

"Art. 3: Queda redactado en los términos siguientes:

Cuantía: La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza se fija en las tarifas siguientes:

1.-Cuota por enganche-colector: 100 pesetas/mes.

2.-Consumo por cada m.³: 20 pesetas/m.³.

Asimismo se hace saber que contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación. Ello debe entenderse sin perjuicio de interponer cualquier otro que se estime oportuno.

Villaturiel, 3 de agosto de 1996.-El Presidente, Jovino López Pérez.

8234 720 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social -Valladolid

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.389/96, interpuesto por Viasgasa II, U.T.E. y otros, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada en autos número 1.035/95, seguidos a instancia de don José María González Romero, contra Movimientos y Transportes Bierzo, S.L. y otros, sobre despido, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 9 de julio de 1996, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos estimar parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por Viasgasa II, Unión Temporal de Empresas, Vías y Construcciones, S.A. y Sgasa, S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada, recaída el día 16 de febrero de 1996, en autos número 1.035/95, seguidos a instancia de don José María González Romero, revocamos también parcialmente el pronunciamiento combatido limitando la responsabilidad solidaria de Viasgasa, UTE a los salarios de tramitación devengados desde el día del despido hasta el 15 de noviembre de 1995, inclusive.

Devuélvase el depósito constituido para recurrir, y la consignación en cuanto exceda del importe de la condena.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Firmado: José Méndez Holgado. Lope del Barrio Gutiérrez y J.A. Alvarez Anllo. Firmados y rubricados. Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Movimientos y Transportes Bierzo, S.L., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid a 9 de julio de 1996.-El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

7299

5.500 ptas.

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 213/96, interpuesto por Remedios García Alvarado, contra sentencia, dictada por el Juzgado de lo Social número tres de León, en autos número 358/95, seguidos a instancia de indicada recurrente, contra INSS y TGSS, empresa Pedro Callejo García y otros, sobre pensión viudedad, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 9 de julio de 1996, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Desestimamos el recurso de su aplicación interpuesto por doña Remedios García Alvarado, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número tres de León, de fecha 14 de septiembre de 1995, en autos número 358/96, seguidos a instancia de

indicada recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Pedro Callejo García y su Aseguradora, cuya identidad se desconoce, sobre pensión de viudedad, y en su consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado: José Méndez Holgado. Lope del Barrio Gutiérrez y J.A. Alvarez Anllo. Firmados y rubricados. Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la empresa Pedro Callejo García y su Aseguradora, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid a 9 de julio de 1996.—El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

7300

5.250 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO CUATRO DE LEON

Don José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 565/95, se tramita juicio de menor cuantía entre las partes que se dirá, habiéndose dictado la siguiente:

Sentencia número 372.—En la ciudad de León a 26 de junio de 1996.

Vistos por el Ilmo. señor don José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos bajo el número 565/95, entre partes, de una como demandante, don Crescencio Ferreras Salas, mayor de edad, y vecino de Mansilla de las Mulas, representado por el Procurador de los Tribunales don Ismael Díez Llamazares y defendido por el Letrado don Esteban Bueno Pérez, y de otra, como demandados, la entidad mercantil Rocas y Minerales, S.A. (Remsa), con domicilio social actual desconocido, y don Teodoro Espinosa de los Monteros Buitrago, mayor de edad y con domicilio desconocido, carentes de representación legal en autos y declarados en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Ismael Díez Llamazares, en nombre y representación de Crescencio Ferreras Salas, contra la entidad mercantil Rocas y Minerales, S.A., y Teodoro Espinosa de los Monteros Buitrago, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a dichos demandados a que solidariamente abonen al demandante la cantidad de dos millones ciento setenta y una mil pesetas (2.171.000 pesetas), devengando dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta la de esta resolución el interés legal y este mismo interés, incrementado en dos puntos, hasta el total cumplimiento de este pronunciamiento de condena, con expresa imposición de costas a los demandados.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente que firmo en León a 9 de julio de 1996.—E/ José Enrique García Presa.—La Secretaria (ilegible).

7317

5.125 ptas.

* * *

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición número 385/96, promovidos a instancia de Francisco Javier Fernández de Ponga, representado por el Procurador don Ildefonso del Fuego Alvarez, contra Comunidad Hereditaria de doña Adela Morán Alonso, cuyos miembros se desconocen, para que en término de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma en cuyo caso se le concederá otro plazo de tres días para contestar a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

En León a 11 de julio de 1996.—La Secretaria (ilegible).

7295

1.750 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Doña Elena de Paz Becares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número seis de León y con el número 549/95-S, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Caja España de Inversiones, representado por la Procuradora señora María Luisa Izquierdo, contra don Florentino Osorio Pestaña y otro, los que tuvieron su último domicilio en calle Vázquez de Mella, 11, de León, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.329.274 pesetas de principal más otras 700.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a los demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan y se opongan a la ejecución, si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero, sobre los siguientes bienes propiedad de los mencionados demandados:

—Finca urbana, propiedad de don Florentino Osorio Pestaña y María Jesús Villa Miguélez, finca número 3.369, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de León, al libro 47, tomo 1977, folio 031, en avenida 18 de Julio, número 44, apartamento 5.º F.

Igualmente se da traslado de la existencia del procedimiento y del embargo practicado a la esposa del demandado doña María Jesús Villa Miguélez, a los efectos del artículo 144 del R. Hipotecario.

Dado en León a 10 de julio de 1996.—E/ Elena de Paz Becares.—El Secretario (ilegible).

7313

3.875 ptas.

* * *

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 208/95, seguidos en este Juzgado a instancia de El Corte Inglés, S.A., contra don Luis F. Gaceo Santos, hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En León a 26 de junio de 1996. El Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León, doña M.ª Elena de Paz Becares, después de examinar los presentes autos de juicio de cognición número 208/95, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia 223/96. El juicio se promueve por El Corte Inglés, S.A., representado por el Procurador señor González Varas y dirigido por el Letrado señor Blanco Balín, contra don Luis F. Gaceo Santos, hoy en paradero desconocido y rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por El Corte Inglés, S.A., contra don Luis F. Gaceo Santos, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de 172.380 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial, conforme al artículo 921 de la L.E.C.

Imponiendo las costas de esta instancia a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución al demandado en rebeldía conforme dispone el artículo 769 de la L.E.C.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Luis F. Gaceo Santos, en paradero desconocido y en rebeldía procesal y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 9 de julio de 1996.—Máximo Pérez Modino.

7346

4.625 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, en demanda de juicio de cognición número 313/96-S, que se tramita en el mismo, a instancia de Radio Popular, S.A., representado por el Procurador don Ildefonso del Fueyo Alvarez, contra Aqua Filter G.M., S.L., sobre reclamación de cantidad, se emplaza mediante la presente a dicho demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de nueve días comparezca en los autos, previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León, 11 de julio de 1996.—El Secretario Judicial (ilegible).

7316

1.750 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía a que luego se hace mención, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En León a 2 de julio de 1996. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 115-A/95, seguidos a instancia de don Pompeyo Pozo Medina, representado por la Procuradora doña María Jesús Fernández Rivera, contra Harinera Leonesa, S.A., sobre reclamación de cantidad y en situación procesal de rebeldía, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Jesús Fernández Rivera, en nombre y representación de don Pompeyo Pozo Medina, debo de condenar y condeno a la demandada Harinera Leonesa, S.A. a abonar a la actora la cantidad de 1.216.220 pesetas, intereses legales desde la interpelación judicial los derivados de la aplicación del artículo 921 de la Ley de E. Civil y al pago de las costas del juicio. Contra la anterior sentencia, podrán las partes interponer recurso de apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincia, en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado en rebeldía en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo la presente en León a 9 de julio de 1996.

7282

3.750 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Diligencia de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Magistrado Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León, de conformidad con la providencia propuesta dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 339/96, seguidos a instancia de Gloria Amoedo Maneiro, representada por la Procuradora señora Fernández Rodilla, contra Francisco Saavedra González, se emplaza al referido demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento al demandado, expido la presente que firmo en León a 12 de julio de 1996.—La Secretaria (ilegible).

7315

2.125 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 123/92, a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra Andrés Vicente Gómez Montero y otros, antes domiciliado en calle Argensola, 13, de Madrid, en reclamación de 196.096.523 pesetas de principal, más otras 95.000.000 pesetas para intereses y costas, en los que se ha acordado por resolución de esta fecha, dar traslado al demandado, cuyo actual domicilio es desconocido, de que la parte actora ha designado Perito para el avalúo de los bienes embargados en el procedimiento a doña Verónica Martínez Muñiz y por el presente se da traslado al citado demandado, para que en el término de dos días nombre otro por su parte y a su costa, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el ya designado.

Igualmente se requiere al demandado para que en el término de seis días, presente en esta Secretaría los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, bajo los apercibimientos legales.

Y en cumplimiento de lo acordado, y para que sirva de notificación y requerimiento al demandado, su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 5 de julio de 1996.—La Secretaria Judicial, Beatriz Sánchez Jiménez.

7311

3.375 ptas.

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número diez de León, por sustitución.

Hace saber: Por haberlo así acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 161/96, se notifica a la demandada Teodora García Carpintero, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 161/96, seguidos por el Procurador señor Sánchez Muñoz, bajo la dirección del Letrado señor Castejón Martín y en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra Teodora García Carpintero, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Teodora García Carpintero, hasta hacer pago a Banco Español de Crédito, S.A. de la cantidad de 873.967 pesetas por principal, más los intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León a 9 de julio de 1996.—La Secretaria Judicial, Beatriz Sánchez Jiménez.

7348

3.375 ptas.

* * *

Don Enrique López López, Magistrado Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de los de León.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 110/96 a instancia de Banco Pastor, S.A., representado por el Procurador Sr. Alvarez Prida, contra Estructuras Rivera Hermanos, S.L., en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, habiéndose acordando en autos sacar a pública subasta la venta de la finca que a continuación se describe:

1.—Finca veintiuno. Local comercial número 20 del plano sito en la planta baja del edificio entre las calles Brianda de Olivera, avenida de José Aguado y Maestro Nicolás, con acceso propio e independiente desde la primera de dichas vías, tiene una superficie construida aproximada de noventa metros y ochenta y un decímetros cuadrados y linda: tomando como frente la calle Brianda de Olivera, derecha entrando, local de su planta número 21 del plano; izquierda, local de esa planta número 19 del plano y caja de escalera y servicios del portal del núcleo "V" y fondo, zona ajardinada a fachada interior del edificio, por la que también tiene entrada.

Le corresponde en el régimen constituido una cuota de participación igual 0,40% del total valor del inmueble, estando inscrito en el Registro de la Propiedad número tres de León al tomo 2.551, libro 172, folio 88, finca 10.290, inscripción 5.ª.

Tipo de subasta: 12.630.014 pesetas.

2.—Finca veintidós, local comercial número 21 del plano en la planta baja del edificio, entre las calles Brianda de Olivera, Avenida de José Aguado y Maestro Nicolás, con acceso propio e independiente desde la primera de dichas vías, tiene una superficie aproximada de ciento veintitrés metros y veinte decímetros cuadrados y linda, tomando como frente la calle Brianda de Olivera, derecha entrando, local de su planta número 22 del plano; izquierda, local de su planta número 20 del plano y fondo, zona ajardinada a fachada interior del edificio, por la que también tiene entrada.

Le corresponde en el régimen constituido una cuota de participación igual al 0,54% del total valor del inmueble, estando inscrito en el registro de la Propiedad número tres de León, al tomo 2.551, libro 172, folio 89 vto., finca 10.292, inscripción 5.ª.

Tipo de subasta: 16.840.022 pesetas

3.—Finca veintitrés. Local comercial, número 22 del plano, sito en la planta baja del edificio, entre las calles Brianda de Olivera, avenida de José Aguado y Maestro Nicolás, con acceso propio e independiente desde la primera de dichas vías, tiene una superficie construida aproximada de noventa y cuatro metros y ocho decímetros cuadrados y linda, tomando como frente la calle Brianda de Olivera, derecha entrando, local de su planta número 23 del plano; izquierda, local de su planta número 21 del plano y fondo, zona ajardinada a fachada interior del edificio, por la que también tiene entrada.

Le corresponde en el régimen constituido, una cuota de participación igual al 0,41% del total valor del inmueble, estando inscrito en el Registro de la Propiedad número tres de León, al tomo 2.551, libro 172, folio 91 vto., finca 10.294, inscripción 5.ª.

Tipo de subasta: 12.630.014 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en el Paseo Sáez de Miera, número 6 de León, habiéndose señalado para la celebración de primera subasta el próximo día 1 de octubre de 1996, a las once horas y en prevención de que en la misma no hubiere postor, se ha señalado para la celebración de una segunda subasta el día 4 de noviembre de 1996, a las once horas, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera, y en su caso se ha señalado para tercera subasta el día 2 de diciembre de 1996, a las once horas, sin sujeción a tipo:

Se previene a los licitadores que:

Primero: El tipo de subasta figura al pie de cada finca reseñada, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo: Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, y para el número de procedimiento 2119000018011096 el veinte por ciento de dicha cantidad tipo, acreditándolo con el resguardo del ingreso efectuado, y sin cuyo requisito no serán admitidas.

Para el caso de tercera subasta, dicho veinte por ciento mínimo será sobre el tipo fijado para la segunda.

Tercero: Que los autos y certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañando el resguardo del ingreso efectuado a que se hace mención en el punto segundo y aceptación expresa de las obligaciones anteriormente expresadas, contenidas en la regla 8.ª del repetido artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Sexto: Los remates podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a 10 de julio de 1996.—El Magistrado Juez, Enrique López López.—La Secretaria Beatriz Sánchez Jiménez.

7363

12.500 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Oscar Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada, doy fe:

Que en este Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada, se siguen autos de juicio de menor cuantía número 632/92, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 146/96.—En Ponferrada a veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por la señora doña Nuria Goyanes Gavelas, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, los autos de juicio de menor cuantía número 632/92, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una y como demandante don Manuel Rodríguez González, representado por la Procuradora señora Hernández Martínez y asistido del Letrado señora Azucena Menéndez, y de otra parte y como demandados, Cosmetológicas SB, S.L., representado por el Procurador señor González Martínez y asistido por el Letrado señor Alvarez Prida y don José Ramón Alvarez Pintueles, y contra todas aquellas personas físicas o jurídicas que puedan ser afectadas en sus bienes o derechos por el fallecimiento de doña Pilar Rodríguez Alvarez, ambos demandados declarados en rebeldía procesal.

Fallo: Que desestimando las excepciones de defecto legal en el modo de proponer la demanda en las distintas modalidades que el demandado realiza, la falta de jurisdicción, competencia objetiva o ganancial, de falta de competencia territorial, de tilispendencia, de falta de legitimación activa del actor, de falta de perso-

nalidad en el Procurador por insuficiencia de poder, la falta de litisconsorcio pasivo necesario y desestimando la demanda formulada por la Procuradora señora Hernández Martínez, en nombre y representación de don Manuel Rodríguez González, contra don José Ramón Álvarez Pintueles, Entidad Mercantil Cosméticas SB, S.L., y contra todas aquellas personas físicas o jurídicas que puedan ser afectadas en sus bienes o derechos por el fallecimiento de doña Pilar Rodríguez Álvarez, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos formulados, todo ello sin expresa declaración en cuanto a las costas. Asimismo se tiene por desistida en el presente procedimiento a doña Ana Belén Coca Rodríguez.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación, para ante la Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don José Ramón Álvarez Pintueles y contra todas aquellas personas físicas o jurídicas que puedan ser afectadas en sus bienes o derechos por el fallecimiento de doña Pilar Rodríguez Álvarez, expido y firmo el presente en Ponferrada a 9 de julio de 1996.—El Secretario, Oscar Muñiz Fernández.

7355

6.000 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 606/94, se siguen autos de juicio menor cuantía, promovidos por Entidad Mercantil Baseiria Oil Pontevedra, S.A., contra doña María Nieves Pérez García, representada por la Procuradora señora González Rodríguez y contra la Entidad Mercantil Desmober, S.L. y Miguel Angel López Voces, declarados en situación de rebeldía procesal y en cuyo procedimiento ha dictado sentencia en fecha 5 de julio de 1996, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Vistos en nombre de S.M el Rey, por el Ilmo. señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción dos de Ponferrada, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 606/94, seguidos a instancia de entidad Mercantil Baseiria Oil Pontevedra, S.A., representado por el Procurador don Pedro Martínez Carrera, contra doña María Nieves Pérez García, representada por la Procuradora señora Pilar González Rodríguez y contra la Entidad Mercantil Desmober, S.L. y Miguel Angel López voces, declarados en rebeldía procesal.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por la Entidad Mercantil Baseiria Oil Pontevedra, S.A., representada por el Procurador señor Pedro Martínez Carrera, respecto a don Miguel Angel López Voces, declarado en situación de rebeldía procesal y estimándola respecto a doña María Nieves Pérez García, representada por la Procuradora señora Pilar González Rodríguez y respecto a la Entidad Mercantil Desmober, S.L., declarada en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a ambos demandados a que solidariamente satisfagan a la actora la cantidad de 822.648 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad, incrementados en dos puntos y devengándose desde el 29 de agosto de 1994, condenándole asimismo al pago de las costas causadas a la actora.

Don Fernando Javier Muñiz Tejerina.—Rubricado.

Y para que así conste, y sirva de notificación en legal forma a los demandados Entidad Mercantil Desmober, S.L. y Miguel Angel López Voces, en rebeldía procesal, expido y firmo el presente en Ponferrada a 15 de julio de 1996.—El Secretario (ilegible).

7350

5.000 ptas.

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición 52/95, seguidos en este Juzgado y de los que se hará mérito, se dictó sentencia en la que su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 35/96.—En Ponferrada a trece de febrero de mil novecientos noventa y seis. Vistos por don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido judicial, los presentes autos de juicio de cognición 52/95, seguidos a instancia de don Gonzalo Alvarez Molinero, representado por el Procurador don Pedro Martínez Carrera y bajo la asistencia del Letrado don Javier Vega Alvarez, contra doña María Angeles Alija Llamas y don Daniel Alija Alonso, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Pedro Martínez Carrera, en nombre y representación de don Gonzalo Alvarez Molinero, contra don Daniel Alija Alonso y doña María Angeles Alija Llamas, debo tener y tengo a dichos demandados por allanados, sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que es firme y contra la que no cabe interponer recurso alguno y de la que se llevará certificación a los autos originales, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado.—Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente en Ponferrada a 9 de julio de 1996.—El Secretario, Oscar Luis Muñiz Fernández.

7351

3.500 ptas.

* * *

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición 58/96, seguidos en este Juzgado y de los que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número 196/96.—En Ponferrada a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis. Vistos por don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido judicial, los presentes autos de juicio de cognición 58/96, seguidos a instancia de la Entidad Martini Rossi, S.A. (Bacardi-Martini España, S.A.), representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y bajo la asistencia del Letrado don Jesús López Arenas González, contra la Entidad Vídeo Pub Imagen, S.L., en la persona de sus administradores don Francisco Cabo Pérez y doña Sofía Alvarez Jiménez, declarados en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de la Entidad Martini Rossi, S.A. (Bacardi-Martini España, S.A.) contra la entidad Vídeo Pub Imagen, S.L., en la persona de sus administradores don Francisco Cabo Pérez y doña Sofía Alvarez Jiménez, declarados en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a los demandados a que solidariamente abonen a la actora la cantidad de trescientas treinta y ocho mil sesenta y tres pesetas (338.063 pesetas), más el interés legal correspondiente desde la interpelación judicial y con expresa imposición de costas a los demandados.

Cumplase al notificar esta sentencia con lo dispuesto en el artículo 248.4 de la L.O.P.J. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado.—E/ Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente en Ponferrada a 9 de julio de 1996.—El Secretario, Oscar Luis Muñiz Fernández.

7352

4.500 ptas.

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición 258/91, seguidos en este Juzgado y de que se hará mérito se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número 179/96.—En Ponferrada a veinte de junio de mil novecientos noventa y seis. Vistos por don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido judicial, los presentes autos de juicio de cognición 258/91, seguidos a instancia de doña Escolástica Alvarez Alonso, representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y bajo la asistencia del Letrado don Juan Manuel Alvarez Corral, contra don Fidel Alvarez Carballo, don Manuel Alvarez Alvarez, doña Ana Alvarez Alvarez, don Raúl Alvarez Alvarez, don Fidel Alvarez Alvarez y doña Etelvina Alvarez Alvarez, representados los dos primeros por el Procurador señor López Rodríguez en un principio y posteriormente por el Procurador señor Juan Alfonso Conde Alvarez, y declarados en rebeldía procesal los demás, sobre constitución de servidumbre de paso.

Fallo: Que debo tener y tengo por desistida a doña Escolástica Alvarez Alonso, respecto a doña Ana, don Manuel, don Fidel, don Raúl y doña Etelvina Alvarez Alvarez y debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de doña Escolástica Alvarez Alonso, contra don Fidel Alvarez Carballo y contra doña Amparo Alvarez Prieto, representados por el Procurador señor Conde Alvarez, declarando no haber lugar a la constitución de la servidumbre de paso pretendida y condenando a las costas a la parte actora. Cúmplase al notificar esta sentencia lo dispuesto en el artículo 248.4 de la L.O.P.J. Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos originales, definitivamente juzgado en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

A fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente en Ponferrada a 15 de julio de 1996.—El Secretario, Oscar Luis Muñiz Fernández.

7353

4.875 ptas.

* * *

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición 595/93, seguidos en este Juzgado y de que se hará mérito se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 193/96.—En Ponferrada a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis. Vistos por don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido judicial, los autos de juicio de cognición 595/93, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Lidia Blanco Puente, representada por el Procurador don Francisco González Martínez y personado posteriormente, por jubilación de aquél, el señor Germán Fra Núñez, bajo la asistencia del Letrado don Adolfo Velasco Arias, contra don José García García y Saturnina García Mayo, representados por la Procuradora María Luz Alvarez de la Braña, bajo la asistencia del Letrado don Carlos Alvarez de la Braña, contra don Gonzalo García Mayo, doña Manuela Mayo Vega, herederos de don Fernando García Suárez y don César García Mayo, declarados todos ellos en rebeldía procesal, sobre acción negatoria de servidumbre de acueducto.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco González Martínez, en nombre y representación de doña Lidia Blanco Puente, contra don José García García, doña Saturnina García Mayo, don Gonzalo García Mayo, doña Manuela Mayo Vega, don César García Mayo y los herederos de don Fernando García Suárez, debo declarar y declaro que

la finca descrita en el hecho primero de la demanda o está gravada con servidumbre de acueducto en beneficio de la descrita en el hecho segundo de la demanda, condenando a la demanda a estar y pasar por esta declaración y al pago de las costas del juicio. Cúmplase al notificar esta sentencia lo dispuesto en el artículo 248.4 de la L.O.P.J.. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado.—Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente en Ponferrada a 8 de julio de 1996.—El Secretario, Oscar Luis Muñiz Fernández.

7354

4.875 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Doña Trinidad Gloria Castellanos Laiz, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 84/94, seguidos ante este Juzgado, a instancia de Entidad Clemente Madrigal, S.A., contra Gaproal, S.L., don Angel Pérez Alvarez, don José Moral Arias y don Enrique Besada Martínez, aparece dictada resolución cuyo encabezamiento y fallo es literalmente como sigue:

En la ciudad de Ponferrada a 28 de mayo de 1996. Siendo don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada, y habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 84/94, seguidos en este Juzgado a instancia de Entidad Clemente Madrigal, S.A., representada por el Procurador señor Conde Alvarez y asistida del Letrado señor González Viejo, contra Comercial Gallega de Productos Alimenticios, S.L., don Angel Pérez Alvarez, representado por la Procuradora señora Barrio Mato y asistido del Letrado señor Castro Bermejo, don José Moral Arias y contra don Enrique Besada Martínez, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por el Procurador señor Conde Alvarez, en nombre y representación de Clemente Madrigal, S.A., contra Comercial Gallega de Productos Alimenticios, S.L., don Angel Pérez Alvarez, don José Moral Arias y don Enrique Besada Martínez, debo condenar y condeno a la sociedad demandada, así como a don Angel Pérez Alvarez y don Enrique Besada Martínez, a abonar conjunta y solidariamente a la actora, la cantidad de ochocientas cincuenta y una mil cuatrocientas treinta y dos pesetas (851.432 pesetas), más los intereses legales desde la interpelación judicial hasta la fecha de la presente resolución, incrementándose en dos puntos desde esta fecha el completo pago, todo ello con expresa imposición a las costas del juicio a los demandados, excepción de las causadas por don José Moral Arias, sobre las que no se realiza pronunciamiento condenatorio.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en ambos efectos, en el término de cinco días.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito. Y para que sirva de notificación a Comercial Gallega de Productos Alimenticios, S.L. (Gaproal) y a don Enrique Besada Martínez, expido el presente en Ponferrada a 17 de julio de 1996.—La Secretaria, Trinidad Gloria Castellanos Laiz.

7648

5.625 ptas.

* * *

Doña Trinidad Gloria Castellanos Laiz, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 40/95, seguidos ante este Juzgado, a instancia de Catalina Martínez

Otalora, contra doña María Luz Pérez, entidad Aseguradora Kairos y el Consorcio de Compensación de Seguros, aparece dictada resolución cuyo encabezamiento y fallo es literalmente como sigue:

En Ponferrada a 5 de julio de 1996. Vistos por don Luis Alberto Gómez García, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada, los presentes autos de juicio verbal civil número 40/95, seguidos a instancia de doña Catalina Martínez Otalora, representada por la Procuradora señora Barrio Mato y asistida de la Letrado doña Gloria Hidalgo, contra doña M.^a Luz Pérez Alonso, entidad Aseguradora Kairos y el Consorcio de Compensación de Seguros, sobre accidente de tráfico.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la Procuradora señora Barrio Mato, en nombre y representación de doña Catalina Martínez Otalora, quien actúa como representante de su hijo Aníbal Faba Martínez, contra doña María Luz Pérez Alonso, la Cía. Kairos y el Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a que indemnicen al actor en quinientas sesenta y dos mil setecientas veintiuna pesetas (562.721 pesetas), cantidad que devengará para la Cía. Aseguradora el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde el siniestro, todo ello con expresa imposición a estos de las costas del juicio.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el término de cinco días, conforme al artículo 733 de la L.E.C.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito. Y para que sirva de notificación a doña María Luz Pérez Alonso y Cía. de Seguros Kairos, expido el presente en Ponferrada a 18 de julio de 1996.—La Secretaria, Trinidad Gloria Castellanos Laiz.

7649

4.750 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña Elma Monzón Cuesta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza y su partido.

Doy fe: Que en los autos de divorcio número 71/96, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En La Bañeza a dos de julio de mil novecientos noventa y seis. Don Jesús Andrés Nevado Nevado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los autos de juicio de divorcio número 71/96, promovido por el Procurador señor Amez Martínez, en nombre y representación de doña Maximina Vitalina Martínez Mendoza, bajo la dirección del Letrado señor Vidales García, contra don Rafael Pérez Horca, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta, debo decretar y decreto la disolución por divorcio del matrimonio contraído por doña Maximina Vitalina Rodríguez Mendoza y don Rafael Pérez Horca, con todos los efectos inherentes a tal pronunciamiento y en especial la atribución del uso de la vivienda familiar a doña Maximina Vitalina Martínez Mendoza, quedando sin efecto las demás medidas acordadas en la sentencia recaída en el proceso de separación matrimonial 232/93, seguida en el Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza. No ha lugar a hacer expresa imposición de costas en este proceso.

Comuníquese esta sentencia al Registro Civil correspondiente.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado y su publicación en los sitios de costumbre, expido y firmo la presente en La Bañeza, a 11 de julio de 1996.—La Secretaria Judicial, Elma Monzón Cuesta.

7356

4.250 ptas.

* * *

Doña María Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza.

Que en este Juzgado y en los autos de juicio de cognición número 64/95, seguidos a instancia de Vidal Ferrero, S.A., representado por el Procurador don Sigfredo Amez Martínez, contra Constructora T. Carlo, S.L., en cumplimiento de ejecución de sentencia, sobre reclamación de 231.633 pesetas de principal, más 115.000 pesetas que se calculan prudencialmente para costas, y gastos, por resolución de esta fecha 22 de julio de 1996, se acordó proceder al embargo de los bienes de la entidad demandada, por desconocerse su domicilio, siendo los siguientes:

Vehículos con matrícula:

LE-2557-P

LE-1217-K

LE-9699-M

LE-8236-U

LE-8680-M

—Cantidades que tenga pendiente de cobro de Diputación Provincial de León, Campecasa, Ferrovial, Epsa Internacional, S.A., Fomento de Construcciones y Contratas.

—Saldos existentes en todo tipo de cuenta o imposición a plazo en las siguientes entidades, Caja España, Caixa Galicia, Banco Pastor, Central Hispanoamericano, Español de Crédito, Bilbao Vizcaya, Castilla, Popular y Santander.

—Cantidades que tenga pendiente de devolución o pago por parte de la Delegación de Hacienda de Astorga, por los conceptos IRPF e IVA.

Y para que sirva de notificación en forma y el embargo de los bienes de la entidad demandada, en paradero desconocido, expido y firmo la presente en La Bañeza a 22 de julio de 1996.—La Secretaria Judicial, M.^a Gemma Antolín Pérez.

7650

4.000 ptas.

* * *

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza, en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio de cognición número 176/96, promovidos a instancia de don Juan Rodríguez Matías, representado por el Procurador don Sigfredo Amez Martínez, contra los herederos de doña Encarnación Fernández Ramos y hermanos de don José Alija Monje, cuyo número y domicilio se desconocen, por la presente se emplaza a dichos demandados, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma en cuyo caso se le concederán otro plazo de tres días para contestar a la demanda, haciéndoles saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los demandados con domicilio desconocido, expido y firmo la presente en La Bañeza a 17 de julio de 1996.—La Secretaria Judicial (ilegible).

7453

2.250 ptas.

CISTIerna

Don Angel Javier Suárez Martínez, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cistierna y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado de Primera Instancia se siguen con el número 60/96, autos de juicio de menor cuantía en los cuales ha recaído auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Por presentado el anterior escrito y documentos con sus copias se tiene por parte al Procurador don Aquilino Franco González, en nombre y representación de el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de León en virtud de la copia de poder presentada y con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma previstas en la Ley.

Se tiene por formulada demanda por el expresado Procurador en la representación que ostenta, contra Encofrados Leoneses, S.L., la que se admite y se sustanciará por los trámites establecidos en la Ley para el juicio ordinario de menor cuantía; regístrese en el libro de los de su clase.

Se decreta de cuenta y riesgo de la parte actora, si presta fianza de 200.000 pesetas, en cualquiera de las clases admitida en la Ley, excepto la personal, en el embargo preventivo de bienes propiedad del demandado Encofrados Leoneses, S.L., en cuantía para cubrir la suma de 5.959.000 pesetas, exigiéndose dicha fianza para responder de los perjuicios y costas que pudieran ocasionarse y prestada ésta, procédase a llevar a efecto el embargo, dándose comisión al Agente Judicial al que servirá de mandamiento la presente resolución, asistido de Secretario, guardándose en la práctica del mismo el orden señalado en el artículo 1448 de la LEC, haciéndoselo saber al acreedor.

Llevadas a cabo las diligencias anteriores, dése traslado de la demanda al demandado, emplazándole mediante edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que en el término de diez días comparezca en el juicio y si comparece se le concederán otros diez días para contestar entregándole al notificarle este auto la copia de la demanda y de los documentos en su caso.

Así lo acuerda, manda y firma el señor don Jesús Andrés Nevado Nevado, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Y para su inserción en los periódicos notificales y para que sirva de emplazamiento en legal forma al legal representante de Encofrados Leoneses, S.L., cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Cistierna a 11 de abril de 1996.—El Oficial Habilitado, Angel Javier Suárez Martínez.

7364

5.750 ptas.

* * *

Don Angel Javier Suárez Martínez, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado de primera instancia se siguen autos de juicio de cognición número 188/95, seguidos a instancia de don Manuel Alonso Alonso, contra el presidente de la Comunidad de Regantes de Acebedo, se ha acordado dar traslado de la demandada con entrega de las correspondientes copias al señor Presidente de la Comunidad de Regantes del Pueblo de Acebedo, emplazándole en legal forma para que en el improrrogable plazo de nueve días comparezca contestando por escrito a la misma y con firma de Letrado.

Y para que le sirva en legal forma de emplazamiento al señor Presidente de la Comunidad de Regantes del pueblo de Acebedo, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en Cistierna a 29 de noviembre de 1995.—El Oficial Habilitado, Angel Javier Suárez Martínez.

7365

2.250 ptas.

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 168/94, tramitados ante este Juzgado a instancia de Finanzauto, S.A., representado por el Procurador señor Franco González, contra don Faustino Suárez Alonso, sobre reclamación de 867.900 pesetas de principal y 275.000 pesetas presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, sin perjuicio de liquidación, se cita a usted de remate por medio de la presente, con entrega de copias de la demanda y documentos presentados, para que dentro del término de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la licitación y entrega de esta cédula, pueda oponerse a la ejecución despachada, personándose en los autos en legal forma mediante abogado y Procurador, previéndole que, en caso de no hacerlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley. Asimismo se decreta el embargo del bien propiedad del ejecutado siguiente:

Retropala usada marca Cartepillar, modelo 428, serie 6TC2555.

Y para que sirva de citación de remate y notificación al ejecutado referenciado, expido la presente en Cistierna a 26 de febrero de 1996.—El Oficial en funciones de Secretario (ilegible).
7436 3.000 ptas.

VILLABLINO

Don Juan José Sánchez Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria de quien refrenda, se siguen autos de cognición número 143/96, a instancia de don Antonio Rodríguez Fernández y Delfina Alvarez Mesa. Y por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a dicho demandado a fin de que dentro del plazo de nueve días hábiles, comparezca en autos, con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y significándose que la copia de la demanda se encuentra en este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado en ignorado paradero expido el presente en Villablino a 19 de junio de 1996.—El Juez, Juan José Sánchez Sánchez.—La Secretaria (ilegible).

7456

2.000 ptas.

Juzgados de lo Penal

PALENCIA

Requisitoria

Don Juan Rodríguez Ponz, Magistrado Juez de lo Penal de Palencia.

Hago saber: Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en rollo número 334/96, dimanante de procedimiento especial abreviado número 21/96 del Juzgado de Instrucción número cuatro de Palencia, sobre robo, se cita y llama al acusado Germán Fernández Martínez, natural de Sanfelismo (León), con DNI 9.678.739, hijo de Aurelio y de Felipa, nacido el día 11 de octubre de 1948, con último domicilio en la calle Real, 40, Sanfelismo (León) y actualmente en paradero desconocido; para que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado para practicar las diligencias acordadas y ser reducido a prisión con apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y a los miembros de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento de su actual paradero, procedan a su busca y captura y, de

ser habido, a su ingreso en prisión a resueltas de las expresadas diligencias y a disposición de este Juzgado.

Dado en Palencia a 12 de julio de 1996.—E/. Juan Luis Rodríguez Ponz.—El Secretario (ilegible).

7362

2.750 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario sustituto del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 87/96, seguida a instancia de Pedro Martínez Morán y otra contra Establecimientos La Estrella, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a establecimientos La Estrella, S.L., por la cantidad de 8.725.234 pesetas de principal y la de 1.800.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición, y firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Secretario Judicial sustituto, Pedro María González Romo.

7651

2.250 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 316/96, seguidos a instancia de Jesús Alberto Ramos Rueda y dos más, contra M.ª Isabel Navarro Fernández y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número uno, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades: A Jesús Alberto Ramos Rueda, 145.573 pesetas; a Francisco Javier Fernández Mediavilla, 135.201 pesetas, y a Isaac Bustillo Plaza, 245.073 pesetas, más el recargo legal por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa M.ª Isabel Navarro Fernández, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León a 16 de julio de 1996.—Firmado: Pedro M. González Romo.

7653

3.000 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número dos.

Hace saber: Que en autos 840 al 856/95, ejecución 73/96, seguida a instancia de Adelino Marqués Gaspar y otros, contra Antracitas El Capricho, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Antracitas El Capricho, S.L.; por la cantidad de 19.234.992 pesetas de principal y la de 3.800.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la pre-

sente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antracitas El Capricho, S.L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 23 de julio de 1996.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

7654

2.625 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número dos.

Hace saber: Que en autos 642/95, ejecución 75/96, seguida a instancia de Joaquín Adriano Da Rocha Alves, contra Tubema, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Tubema, S.L., por la cantidad de 193.118 pesetas de principal y la de 39.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tubema, S.L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 22 de julio de 1996.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

7655

2.250 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 136/96, dimanante de los autos 12/96, seguida a instancia de José Luis Chamorro García, contra Urbanizaciones Somiedo, S.L. y otro, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Rodríguez Quirós.—En León a 22 de julio de 1996.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Ulsafer, S.L., y Urbanizaciones Somiedo, S.L., vecinos de León, calle Independencia, 2-2.º-4.º y calle Ordoño II, 11-2.º-11, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 546.000 pesetas en concepto de principal y la de 80.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

En cuanto a los salarios de tramitación, requiérase a la aprendiada para que, en el plazo de diez días, presente liquidación, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con la presentada por el actor.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma, cabe recurso de reposición. Lo dispuso S.S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí. Firmado: J. Rodríguez Quirós.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Urbanizaciones Somiedo, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 22 de julio de 1996.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.

7657

4.375 ptas.